

RESOLUCIÓN 124219 DE 2012

(mayo 23)

Diario Oficial No. 48.440 de 24 de mayo de 2012

Ministerio de Minas y Energía

Por la cual en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° del Decreto 2100 de 2011, se publica la Declaración de Producción de Gas Natural.

El Director de Hidrocarburos (E) del Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de delegación efectuada mediante Resolución 18 1939 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2100 de 2011 estableció los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural y dictó otras disposiciones.

Que en el artículo 9°, ibídem, se prevé la obligación de los Productores y Productores Comercializadores de gas natural de declarar al Ministerio de Minas y Energía o a quien este determine y con base en toda la información disponible al momento de calcularla:

i) La Producción Total Disponible para la Venta;

ii) La Producción Comprometida debidamente discriminada conforme a lo indicado en los artículos 2° y 8° del mismo Decreto.

Que así mismo, en la mencionada disposición se prevé que el productor que sea el operador de cada campo deberá declarar:

i) El Potencial de Producción de Gas Natural de cada campo, y

ii) El porcentaje de participación de los Productores y del Estado en la producción de hidrocarburos de cada campo o de aquellos de explotación integrada.

Que los Productores y Productores Comercializadores de gas natural, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 9° del Decreto 2100 de 2011, presentaron la respectiva Declaración de Producción mediante las comunicaciones relacionadas a continuación:

CONSULTAR TABLA EN EL ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF.

Que en el párrafo 1° del artículo 9° del Decreto 2100 de 2011 se establece que el Ministerio de Minas y Energía o quien este determine deberá analizar, ajustar, consolidar y publicar mediante acto administrativo la información de la declaración de producción de los Productores y Productores Comercializadores de gas natural.

Que verificada la información presentada, conforme a los parámetros señalados en el mencionado párrafo, se hace necesario ajustar la diferencia en la Producción Total Disponible para la Venta de cada Productor de gas en proporción a su participación en la producción de hidrocarburos en los siguientes campos: La Guajira (Chevron), Cusiana, Abanico (Ecopetrol), Cerro Gordo, Nelson, Cañaflecha, Güepajé, Juanambú, Costayaco, Moqueta, Mary, Mirafior, Don Pedro, Monserrate y La Hocha.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución 18 1939 de 2010 se delegó en el Director de Gas, hoy de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la función de ordenar que se efectúe la publicación de la declaración de producción de los productores y de los productores comercializadores de gas natural, así como sus actualizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 2100 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya.

RESUELVE:

Artículo 1°. Publicar la información relativa a la Declaración de Producción certificada por los Productores y Productores Comercializadores de gas natural analizada, ajustada y consolidada por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y contenida en los Anexos 1 a 241 de la presente resolución, los cuales forman parte integral de la misma.

Artículo 2°. La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el Decreto 2100 de 2011 o en la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 3°. Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los Productores y Productores Comercializadores relacionados en la parte motiva de este acto, así como a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial*.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2012.

El Director de Hidrocarburos (e),

Jorge Alirio Ortiz Tovar.